

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.131

CONTRA Roberto García Lorea

DE Mediano (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Pedrolera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 5 DE Marzo DE 19 43

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

Natural de Traba (Navarra)
vecino de Meñaca (Huesca)

Boltaña



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en Huesca

Ref. al n.º 1489

*J.P.
22-2-43*

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. E. testimonio deducido de la resolu-
ción dictada de la causa n.º 7145-40
instruída contra Roberto García
Loreo.

a los fines de la ley de 9 de Febrero de
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca
Zaragoza 17 de Febrero de 1943.

El Teniente JUEZ:

Juan Teniente Teniente



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —

Juan

PROVIDENCIA Huesca, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Firma

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 7/45-40 contra Roberto García Lorca por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doltau a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. *José María Fieba*
al P. C. de Luado.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Juan

José María Fieba

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Juan

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Roberto Garcés Lorca

Expte. n.º Juzgado de Boltaña Audiencia de Huesca nº 2061

El Jefe del Registro,

8 MAR. 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Ylmo. Señor,

No. 1.493,

Tengo el honor de participar á V.S. que oportunamente se recibió un respetable carta orden de S. de Mayo de 1943, de mandante del expediente de Responsabilidad Política núm. 2031, para que por este Juzgado se instruya expediente á Roberto García Lorca, vecino de Mediana, habiéndose recibido también un testimonio de la sentencia dictada por un Consejo de Guerra celebrado en Barbastro el 30 de Octubre de 1942, en el pro-

cedimiento sumarisimo ordinario n.º 4145 del año 1940, contra el mencionado Roberto Garces Lopez.

Dios guarde a V. Y. muchos años.
Boltaña a 26 de Junio de 1944,
del Juez ejerciente de instrucción



Marcelino Mil
[Signature]

Ilustrisimo Señor Presidente
de la Audiencia Provincial de
Huesca.

6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BORTAÑA.

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2031 de la Audiencia
y 205 del Juzgado

Contra

Roberto Garces Lorca

vecino de ~~Mediano~~

Mediano.

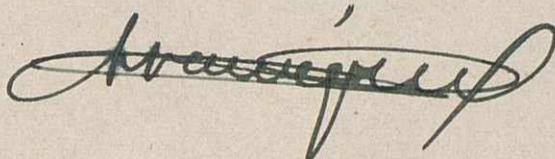
Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 5 de marzo de 1945.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 30 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de

Buitan

S.N.B.

Expediente n.º *2031* de la Audiencia.

Idem n.º *205* del Juzgado.

CONTRA

Roberto Jacis Lorea

Insolvente

Vecino de

Mediana



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.031

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Roberto Garcés Lorca, vecino de MEDIANO

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 5 de Marzo de 1943

Jose Luis Pineda



Sr. Juez de Instrucción de Boltaña

Diligencia } En Boltana á ven-
tiseis de Junio de mil nue-
vecientos cuarenta y cuatro se
acuso recibo al Ilmo. Señor
Presidente de la Audiencia Pro-
vincial de Huesca de la au-
terior carta orden y testimo-
nio de condena de Roberto
Garcés Losca, y se remiten

al Señor Juez de Instruc-
ción de Barbastro, de que
 doy fe,

Del Secretario judicial

Juan Antonio




PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a treinta de junio
cuarenta y cuatro.

10
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro



E/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Mediano.—

[Handwritten signature]

IMP. MARTINEZ-MONTÓN

Tambien se hara constar en esta orden, requiriendo el incul-
pado o sus familiares, la fecha y lugar del nacimiento de di-
cho inculpado y los nombres de sus padres.
Y si pertenece o no a la Reguiancion de RTH y de las JONS,
y caso afirmativo si como suberido o militante.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Roberto Garces Lorca** de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 30 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,



Pro-

Sr. Juez Municipal de

Mediano

Vicencia } Cumplase lo mandado por
Sr. Pons } el Sr. Jefe de Instrucción de
Barbastro - Boltaña en la precedente carta
orden. Reclamase del Sr. Alcalde certifi-
cación de los bienes que posea Roberto Gar-
cés Lorea e informe del mismo si se le reco-
nocen otros bienes. Reclamase también
informe de los Sres. Jefe Local de Falange,
Comandante del Puerto de la Guardia Civil
y Cura Párroco sobre los bienes que el mismo
posea, clase de éstos, individuos de su familia
a quienes tiene que atender y medios de vida
con que cuenta. Si careciere de bienes se acre-
ditara la insolvencia mediante declara-
ción de dos testigos. Requierase al incul-
pado la fecha y lugar de su nacimiento y
los nombres de sus padres, y si perteneció ó
no a la organización de la F. E. F. y de las
F. O. N. F. y caso afirmativo si como adherido
ó militante.

Comanda y firma el Sr. Don Joaquín Pardo-
llo, Jefe municipal de Mediano a diez de
Julio de mil novecientos cua-

renta y erato.

El Jefe municipal

Joaquín Pons



El Secretario al.º

Francisco Almaraz

Diligencia Sin dilación yo el Secretario, reclame del Sr. Alcalde certificación de los bienes que posea Roberto García Lorea, e informe si se le reconocen otros bienes. También reclame informe de los Sres. Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre los bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta. Clavete y certifique.

El Secretario al.º

Almaraz

Otra Requiendo Roberto García Lorea manifestó: que nació el veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve y es hijo de Miguel y de Arunción, y que no perteneció a la organización de la F.E.F. y de las F.O.S.F. y es natural del pueblo de Osaba (Navarra), cuya diligencia forma conmigo el Secretario, de que doy fe.

Almaraz

Providencia - No reconociendole bienes a Roberto Garcés Lorcea, según informan las autoridades locales y el Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Boltana. Citese a los testigos Don Joaquín Mondulís Arilla y Don José Palacio Cosculluela, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado el día quince del mes actual a la hora de las once a prestar declaración, para acreditar la insolvencia del referido Garcés, y hecho devuélvase al Sr. Jefe de Instrucción de Barbastro - Boltana, uniéndose los informes de los mencionados autoridades. Comanda y firma el Sr. Don Joaquín Pons Morillo, Jefe municipal de Mediano a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Jefe municipal
Joaquín Pons

El Secretario del
Franc. Aremaror



Citación Sin dilación, yo el Secretario, hago constar que teniendo a mi presencia en el local de este Juzgado a Don Joaquín Mondulís Arilla y Don José Palacio Cosculluela les leí la anterior carta orden y providencia y les cité para que comparezcan el día quince del mes actual a las once horas a prestar declaración, y enterados firman conmigo de que doy fe

El Secretario del
Aremaror

Los citados
José Palacio

Joaquín Mondulís

Declaración de } en Mediano a quince de Julio de mil
Joaquín Mondulís Arilla } novecientos cuarenta y cuatro, y en la Audiencia de este Juzgado comparece el testigo anotado al mar

gen. El Sr. Juez le enteró de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio, y advertido de ellas prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad en lo que fuese preguntado, y dijo: Que se llama como al margen se expresa, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado y profesión labrador, dijo: Que á Roberto Garcés Lorea no se le reconocen bienes de ninguna clase, niendo insolvente.

El Sr. Juez enteró al declarante del derecho á leer por sí mismo su declaración. Enterado el testigo y renunciando el derecho á leer por sí esta declaración, se dió lectura de ella por el Secretario, y se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr. Juez municipal, de todo lo cual certifico,

El Juez municipal

El Declarante

El Secretario del Sr.
Francisco Almaraz

Joaquín Pons

Joaquín Mondragón



Otra de José Palacio } En Mediano á quince de Julio de
Closelluela } mil novecientos cuarenta y cuatro y en
la Audiencia de este Juzgado comparece el testigo anotado
al margen. El Sr. Juez le enteró de la obligación que tenía de
decir verdad y de las penas señaladas para el delito de fal
so testimonio, y advertido de ellas prestó juramento en nom
bre de Dios de decir verdad en lo que fuese preguntado, y di
jo: Que se llama como al margen se expresa, de cuarenta
años de edad, de estado soltero y profesión labrador, dijo: Que
Roberto Garcés Lorea no posee bienes de ninguna clase

siendo insolvente.

El Sr. Juez enteró al declarante del derecho a leer por si mismo su declaración. Enterado el testigo y renunciando el derecho a leer por si esta declaración, se dió lectura en ella por el Secretario, y se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr. Juez, de todo lo cual certifico.



El Juez municipal

Joaquín Pons

El declarante

José Talacio

El Secretario act.^{al}

Franco Almaraz

Diligencia cumplimentada la anterior carta orden del Sr. Juez de Instrucción de Barbastro-Prolfana, se devuelve uniéndose los informes de los señores Alcalde, Jefe de Falange, Comandante de la Guardia Civil y Cura Párroco.

Mediano a 17 de Julio de 1944.

El Secretario act.^{al}

Almaraz

Don José Naval Cosulluela, Secretario
del Ayuntamiento de Mediano

Certifico: Que Roberto García Lo
rea no posee bienes de ninguna clase
según aparece en el Catastro y sus apendi
ces al arrendamiento y demás anteceden
tes obrantes en el archivo de esta Secretaría;
también certifico, que no posee otros bie
nes.

Y para que conste expido la presen
te con el visto bueno del señor Alcalde
en Mediano a ocho de Julio de mil no
veientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º

El Alcalde
Santiago Amador

El Secretario
José Naval



L.º Ger. Municipal de Mediano

15

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Jefatura Local

Mediano (Huesca)

Contestando a su escrito fecha de ayer, por el que pide informes económicos de Roberto Garcés Lorea, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

No se le reconoce bienes económicos de ninguna especie, no tiene que atender a ningún familiar y vive exclusivamente de un jornal de obrero.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Mediano 7 de Julio de 1944.
El Jefe Local del Movimiento



A. López

Sr. Juez Municipal

P l e z a .



ROBERTO GARCÉS LOREA,
el vecino que hace referencia este escrito.-

En contestación a su escrito de fecha 8 del actual, tengo el honor de participar a V, que el vecino de Mediano, de esta demarcación se le considera totalmente insolvente, siendo sus medios de vida su trabajo en el Pantano de dicha localidad.-
Dios guarde a V, muchos años.
Boltaña 10 de Julio de 1,944.
El Comandante del Puesto,

*Bienvenido Gortázar
Gorpe*

Sr. Juez Municipal de

Mediano
=====

Son Ignacio Galindo Garcés, cura
Pároco de Mediano.

Certifico: Que Roberto
Garcés Lorea no posee bie-
nes de ninguna especie, no tiene
que atender á ningún familiar,
y vive solamente con su jornal
de obrero.

Y para que conste expido la
presente en Mediano á ocho de
Julio de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

Ignacio Galindo
3

L. J. Municipal de
Mediano

A U T O

En **Barbastro a catorce de Septbre.** de mil novecientos cuarenta y **cuatro.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Roberto Garces Lorca, vecino de Mediano.** apareciendo del mismo como hechos declarados probados que el inculpado afiliado a la UGT antes del Movimiento si bien observó hasta el mismo buena conducta, iniciado éste continuó en el pueblo sin destacarse en hechos delictivos, hasta que a fines de 1936, es nombrado Vocal del Comité llamado de Justicia en dicho pueblo sin que se acredite su intervencion en hechos delictivos durante su estancia en dicho cargo, pasando despues a formar parte del Consejo Municipal como Vocal, siendo detenddos durante su gestión tres vecinos de los que dos fueron fusilados por elementos forasteros sin que aparezcan cargos contra el mismo inculpado; en marzo de 1938, huyó a Francia, regresando a España en Septiembre de 1940, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de prision, y accesorias, sin que pertenezca a la Organizacion de FET y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Roberto Garces Lorca,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Bolutaña, doy fe.-**

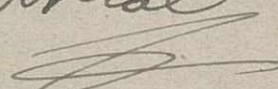


Francisco Marco Monton

*del Secretario
Jefe Provincial*

Diligencia. Con la misma fecha y atenta consideración se remite co-
pia literal del auto anterior al Sr. D. Fiscal, para que lo sir-
va de notificación, doy fe.

Diligencia. En Boltaña a cinco
de febrero de 1945 se ex-
pide una copia literal del auto
anterior, que se remite con atenta
comunicación de H. de Septiem-
bre de 1944. N.º 230 al Ilmo. Señor
Fiscal de la Audiencia Provincial
de Huesca, de que doy fe.

Miral




FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Este testimonio se recibió en Fiscalía
el 7 de febrero de 1.945

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de *Septiembre HH* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 201 del Juzgado y 2031 de la Audiencia, seguido contra

Roberto Garcís

vecino de *Mediano*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca.

- 8 FEB. 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boletana